



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se autorizan enseñanzas en el Centro de Formación Profesional Específica "Escuela de Alta Gestión Empresarial" de Oviedo, Programas de Cualificación Profesional Inicial, en la modalidad Taller Profesional.

Iniciado expediente a instancia de D. Javier Sanz Gallego en su condición de Director del CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial" S.L. en el que solicita autorización para impartir de Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de septiembre de 2011, el Director del centro presenta escrito en que solicita autorización para impartir Programas de Cualificación Profesional Inicial, con 15 puestos escolares en los siguientes programas y familias profesionales: ADG Administración y Gestión: Ayudante de Servicios Administrativos y Generales, un grupo diurno y otro vespertino; IFC: Informática y Comunicaciones: Auxiliar de Informática, un grupo diurno; INA: Industrias Alimentarias, Auxiliar de Industrias Alimentarias, un grupo vespertino.

Segundo.—El CFPE Escuela de Alta Gestión Empresarial, código 33027771 autorizado definitivamente para la apertura y funcionamiento por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de septiembre de 2003, tiene autorizadas actualmente las siguientes enseñanzas:

Ciclo Formativo de Grado Medio:

Gestión Administrativa, diurno, con 15 puestos

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Administración y Finanzas en turno diurno y vespertino, con 15 puestos cada uno.

Prevención de Riesgos Profesionales en turno diurno, con 15 puestos.

Prevención de Riesgos Profesionales en la modalidad a distancia.

Tercero.—Con fecha 3 de octubre, la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos informa que los espacios propuestos son suficientes para las enseñanzas solicitadas.

Cuarto.—El Servicio de Inspección informa que centro tiene los espacios especificados en el Real Decreto 132/2010, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas escolares de régimen general, pero no se tiene constancia de que tenga los espacios especificados en la Resolución de 6 de junio de 2008 para impartir el PCPI de "Auxiliar de Industrias Alimentarias" ni el PCPI de "Auxiliar de Informática".

Quinto.—Con fecha 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Formación Profesional emite informe favorable, siempre que se realice en la modalidad de Taller Profesional.

Sexto.—Con fecha 23 de marzo de 2012, el Servicio de Inspección Educativa emite el preceptivo informe sobre autorización, en el que se señala que, el CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial", de Oviedo, está autorizado para impartir Ciclos Formativos de la Familia Profesional del PCPI "Ayudante de Servicios Administrativos y Generales" y no tiene autorización para impartir ciclos formativos de las familias profesionales de Informática y Comunicaciones ni de Industrias Alimentarias (familias a las que pertenecen los otros programas para los que solicitan autorización).

Séptimo.—El profesorado que actualmente está contratado en el centro, está en condiciones de impartir los módulos específicos correspondientes al PCPI "Ayudante de Servicios Administrativos y Generales".

El CFPE no cuenta con profesorado en condiciones de impartir los módulos específicos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de "Auxiliar de Informática" ni "Auxiliar de Industrias Alimentarias", según se desprende de la disposición adicional séptima y de los parámetros de contexto establecidos en el currículo de los citados programas especificados en el anexo II de la Resolución de 6 de junio de 2008, la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias.

Octavo.—El CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial" acredita los requisitos legales, establecidos en la normativa de aplicación, necesarios para impartir el Programa de Cualificación Profesional de "Auxiliar de Servicios Administrativos y Generales" en la modalidad Taller Profesional.



Fundamentos de derecho

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, y la educación secundaria.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.
- Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- Resolución de 6 de junio de 2008, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 14 de mayo de 2009.
- Resolución de 2 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se autoriza su apertura y funcionamiento.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVO

Primero.—Autorizar al CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial" de Oviedo para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial "Ayudante de Servicios Administrativos y Generales" en la modalidad Taller Profesional.

Segundo.—No autorizar al CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial" de Oviedo, para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial "Auxiliar de Industrias Alimentarias" ni "Auxiliar de Informática", por no cumplir con los requisitos legales exigibles para ello.

Tercero.—Establecer la configuración del Centro de la siguiente forma:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Gestión Administrativa, diurno, con 15 puestos

Ciclos Formativos de Grado Superior:

Administración y Finanzas en turno diurno y vespertino, con 15 puestos cada uno.

Prevención de Riesgos Profesionales en turno diurno, con 15 puestos.

Prevención de Riesgos Profesionales en la modalidad a distancia.

Programas de Cualificación Profesional Inicial:

PCPI Ayudante de Servicios Administrativos y Generales, modalidad Taller Profesional, en turnos diurno y vespertino, con 15 alumnos cada grupo.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Resolución de 6 de junio de 2008, a los efectos de registro y custodia de los expedientes académicos, actas de evaluación y certificación el centro CFPE "Escuela de Alta Gestión Empresarial" queda adscrito al IES "Alfonso II" de Oviedo.

Quinto.—El profesorado que vaya a impartir docencia en el PCPI Ayudante de Servicios Administrativos y Generales, deberá cumplir con los requisitos de titulación establecidos en los artículos 93 y 95 de la Ley Orgánica de Educación, así como la disposición adicional séptima de la Resolución de 6 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la ordenación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el Principado de Asturias.

Sexto.—El Centro deberá cumplir lo dispuesto en el R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Séptimo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 332/92, la presente Resolución tendrá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Noveno.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante La Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde



el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de abril de 2012.—La Consejera de Educación y Universidades, Ana Isabel Álvarez González.—Cód. 2012-08400.